



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

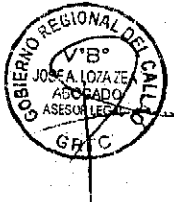
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

008

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2016-GRC-GRTC.

Callao, 03 MAR 2016

VISTOS:



La Hoja de Ruta N° SGR-029928; del 14 de diciembre de 2015; el Informe N° 171-2015-GRC/GRTC-NEM del 18 de diciembre de 2015, emitido por el Coordinador de la Actividad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 179-2015-GRCGRTC/JALZ del 29 de diciembre de 2015, emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 011-2016-GRC/GRTC-DHLM del 14 de enero de 2016, emitido por el Coordinador de la Actividad (e) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 015-2016-GRC/GRTC del 18 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta N° SGR-001567 del 25 de enero de 2016; el Informe N° 030-2016-GRC/GRTC-DHLM, del 05 de febrero de 2016, emitido por el Coordinador de la Actividad (e) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 47-2016-GRC-GRTC/JALZ del 02 de marzo de 2016, emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-029928 del 14 de diciembre de 2015, el Gerente General de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C informa que la embarcación DOÑA DELIA I con matrícula CO-33611 perteneciente al señor FERNANDO CANALES BELLIDO, identificado con DNI N° 08411036 ha dejado de prestar servicio de fletamiento a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C, lo que hace de conocimiento en base a lo establecido en el artículo 13° del D.S N° 006-2011-MTC adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 171-2015-GRC/GRTC-NEM del 18 de diciembre de 2015, el Coordinador de la Actividad Lic. Nilo Espinoza Morales informa que el administrado adjuntó la documentación obrante en el presente procedimiento solicitando se remita todo lo actuado al área legal;

Que, a través del Informe N° 179-2015-GRC-GRTC/JALZ del 29 de diciembre de 2015, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones realizó observaciones al expediente del administrado recomendando que el Coordinador de la Actividad Lic. Nilo Espinoza Morales notifique a la empresa TOURS LA PUNTA PITI PITI S.A.C;

Que, mediante el Informe N° 011-2016-GRC/GRTC-DHLM del 14 de enero de 2016, el Coordinador de la Actividad (e) Ing. David H. Li Manrique en atención a las observaciones realizadas requiere al administrado levante las mismas;

Que, con el Oficio N° 015-2016-GRC/GRTC del 18 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones requirió al administrado levante las observaciones realizadas concediéndole el plazo de diez (10 días hábiles para ello);

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-001567 del 25 de enero de 2016, el administrado manifiesta haber levantado las observaciones hechas;



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES CRISTIANES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, con el Informe N° 030-2016-GRC/GRTC-DHLM del 05 de febrero de 2016, el Coordinador de la Actividad (e) Ing. David H. Li Manrique informa que el administrado levantó las observaciones recomendando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2014 del 10 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGO Permiso de Operaciones por cinco (05) años a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático a través de la embarcación CHINGOLO CAR I, con matrícula CO-33610-EM;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 002-2015 del 08 de enero de 2015, SE OTORGO el Incremento de Naves a la empresa TOUR LA PUNTA PITI S.A.C formando parte de esta las siguientes embarcaciones: 1) Fabrizzio; 2) Ashly Sarai; 3) Angela Yearir; 4) Mar del Plata y 5) Sandra;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 006 del 13 de febrero de 2015, se OTORGO el Incremento de Nave a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C formando parte de esta la siguiente embarcación: Doña Delia I;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010 del 06 de abril de 2015, se OTORGO el Incremento de Nave a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C formando parte de esta la siguiente embarcación: Carla Dylan;

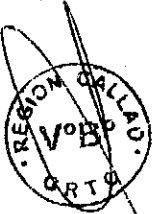
Que, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, en el segundo párrafo prevé. *"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"*

Que, el artículo 21° establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite;

Que, en el caso de autos tal y conforme así lo señala el Coordinador de la Actividad (e) en el Informe N° 030-2016-GRC/GRTC-DHLM del 05 de febrero de 2016, la empresa TOURS LA PUNTA PITI PITI S.A.C representado por su Gerente General Carlos Moreno Sevilla ha cumplido con los requisitos previstos en la Ordenanza Regional N° 000023, respecto de la solicitud de reducción de naves de la embarcación DOÑA DELIA I de la flota de la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C; por lo tanto la Resolución Gerencial Regional N° 006 del 13 de febrero de 2015, debe quedar sin efecto alguno;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece *"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presentan lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"*;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y





Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 del 08 de enero de 2016;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN de la embarcación DOÑA DELIA I con matrícula CO-33611 de propiedad del señor Canales Bellido Fernando Vidal, de la flota de la EMPRESA TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C. Quedando sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 006 del 13 de febrero de 2015;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte realizado por la EMPRESA TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana que se consignan en la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014 del 10 de julio de 2014; N° 002-2015 del 08 de enero de 2015; y N° 010-2015 del 06 de abril de 2015, siendo las siguientes:

Nombre de la Nave	Datos del Propietario (s)
CHINGOLO CAR I	SEVILLA MORENO CARLOS CARMELO
FABRIZZIO	OSCAR GILBERTO GAMONAL MOSQUERA
ASHLY SARAI	JORGE MORALES ROJAS
ANGELA YEAIR	JESUS GIOVANI FOPPIANI GONZALEZ
MAR DEL PLATA	VICTOR IVAN ECHACCAYA SANCHEZ
SANDRA	ARTEMIO GARCIA POMA
CARLA DYLAN	PAUL JEFFERSON SALDAÑA CANGALAYA


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa TOUR LA PUNTA PITI PITI S.A.C representado por su Gerente General señor Carlos Sevilla Moreno al domicilio ubicado en el Pasaje 2 de Mayo 270 la Punta; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
Dr. JORSE VILLARREAL RUIZ
Gerente

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST EAST